



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/13380

INFORME INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

Informe de Intervención

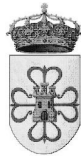
En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos de dar cumplimiento a, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- - Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravenga la anterior.
- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículos 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/13380

INFORME INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- Reglas fiscales para 2024.

La Comisión Europea ha propuesto la reforma de las reglas fiscales para 2024, que aún a la fecha de redacción de este informe se ha aprobado, ni se conoce el borrador definitivo que será objeto del sometimiento a su aprobación y desde luego cual será el efecto en el las cuentas públicas locales.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023 suponía que no existen objetivos de estabilidad, que, sin embargo, son sustituidos por unas tasas de referencia de déficit.

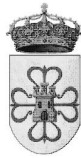
De esta manera, se dejó en suspenso el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2024.

Ello, sin embargo, no es óbice para que siga siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo, así como el apartado 1 del referido art. 165 TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. De la misma forma, sigue siendo de aplicación el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por el que la intervención local informará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad con carácter independiente y lo incorporará a la aprobación del

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3 del artículo 12.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/13380

INFORME INTERVENCION ELECTRÓNICO

Así mismo, en virtud de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, respectivamente, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

QUINTO.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Dicho límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. En consecuencia, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 será aquél que cumpla tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como el de la regla del gasto.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición, la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo el objetivo fijado para las Corporaciones Locales el acordado por el Consejo de Ministros en [Reunión de 11/02/2020](#).



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/13380

INFORME INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

	2020	2021	2022	2024
Entidades locales	0	0	0	0

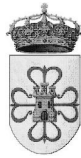
SEPTIMO.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, fijada por el Consejo de Ministros en [Reunión de 11/02/2020](#), en los siguientes importes.

Regla de gasto período 2020/2024			
2020	2021	2022	2024
2,9	3,0	3,2	3,3

Y será el límite que fijará el gasto no financiero (art. 9.2 .b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

En aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el gasto computable se calculará computando los capítulos de:

Gasto computable Presupuesto 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, (deducidos gastos financieros)	17.493.854
2. Ajustes SEC (2022)	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	17.493.854
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5.- Gastos financiados con mecanismo pago acreedores	0,00
6. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.892.840
7.- Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
8. Total Gasto computable Presupuesto 2024	15.601.014



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/13380

INFORME INTERVENCION ELECTRÓNICO

TOTAL Gasto computable = 15.601.014 EUROS.

Cambios normativos : Existe la previsión para 2024 de incremento de la recaudación, especialmente en el Ibi de Urbana (113) y en determinadas tasas y precios públicos, existiendo una previsión de incremento en la recaudación de 650.000 euros.

El Gasto computable máximo (GCM) será el resultado de aplicar al Gasto Computable la Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de la economía española y los ajustes si hubiere derivados de los cambios normativos que supongan incrementos o disminuciones de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF).

Así :

$GCM = GC * (1 + 3,3\%) + 650.000$ euros (ajustes por cambios normativos)

$15.601.014 * (1,033) + 650.000 = 16.765.847$.EUROS.

Por tanto, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 será el siguiente:

CONCLUSIONES

ÚNICA.- El techo de gasto para el ejercicio **16.765.847 euros** (excluidos amortizaciones financieras) calculado según la metodología descrita anteriormente, es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Daimiel a 10 de octubre de 2023